

## Ayuntamiento de Santander

Unidad Administrativa: Registro General

Nº Solicitud: 47099/2022



## Solicitud - Instancia general

## Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	Otro documento	Tipo de Representación
JUAN IÑIGO CASARES IBAÑEZ	72058723E	Representante

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
JUNTA DE COMPENSACION UNIDAD DE ACTUACION N 6 AE92.2 SAN ROMAN-EL MAZO PGOU SANTANDER	V67972034						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	CANTABRIA	Santander	39002				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	CASTILLA	2				1	
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
659011771	casares@delriomiera.es						

## A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

## Documentos Aportados

- ESCRITO DE PRESENTACIÓN
- CERTIFICADO ACUERDO APROBACIÓN
- PROYECTO DE EXPROIACION 1/3
- PROYECTO DE EXPROIACION 2/3
- PROYECTO DE EXPROIACION 3/3

## Datos de la solicitud

Asunto Solicitud

Asunto	PRESENTACION PROYECTO DE EXPROIACION UA Nº6 AE.92.2 SAN ROMAN EL MAZO PGOU SANTANDER
--------	--

## Expongo

PRIMERO.-? Que en fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la constitución de la Junta de compensación que represento (anuncio BOC de 13/01/2022).

SEGUNDO.- Se desprende del art.152.3 LOTRUSCA que las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación serían expropiadas a favor de la misma.

En dicha situación se encuentran dos fincas identificadas mediante las Referencias catastrales: 0233065VP3103C0001XU y 0233066VP3103C0002OI - 0233066VP3103C0001IU, respectivamente, que en el plazo legal, no se han adherido a la Junta de compensación. ?



0000098a3341150aac076627f030d2ac

31/03/2022 13:43

202200028031

REGISTRO GENERAL  
Ayuntamiento de Santander

?

?TERCERO.-?A tal efecto se acompaña el?Proyecto de Expropiación de las parcelas no adheridas a?la Junta?de Compensación de la UA nº6 del AE-92.2 &#147;San Román-El Mazo&#148; PGOU Santander, redactado mediante el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto está compuesto de los?documentos?que seguidamente?se relaciona:?

?

- Memoria.?

- Relación de bienes y derechos afectados con su valoración correspondiente.?

- Planos

- Fichas individualizadas de las fincas afectadas.

- Certificaciones registrales de dominio y cargas de las fincas.

- Certificación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas.?

- Hojas?de aprecio?suscritas por D. Javier?Ezqordia?(arquitecto)?

?

Todo ello se edita y se incluye en el Proyecto de expropiación que se acompaña como?documento nº1.

?

En?la Asamblea?de?la Junta?de?Compensación celebrada el?día 31 de marzo de 2022 se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Expropiación de las fincas no adheridas a?la Junta?de Compensación, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta previsto en el art.166 LOTRUSCA. Se acompaña al presente escrito como?documento?nº?2,?certificado emitido por el secretario de la Junta de Compensación en tal sentido con el VºBº del Presidente.

CUARTO.-?De conformidad con lo dispuesto en el?artículo 152.3 de?la Ley?de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio:?&#147;Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a?la Junta?de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de aquella. Transcurrido dicho plazo, sus?fincas serán expropiadas a favor de?la Junta?de Compensación&#148;. En la misma ley, se hace referencia al procedimiento por tasación conjunta en su artículo 166 que ha sido el utilizado en la redacción del presente Proyecto de expropiación.?

??

QUINTO.-?A la vista de todo cuanto antecede, y teniendo?la Junta?de Compensación, conforme el artículo 168.2 RGU, la condición legal de beneficiaria de la expropiación forzosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa? se solicita al Ayuntamiento de Santander, como Órgano Urbanístico de Control, la iniciación del expediente de expropiación forzosa respecto a la relación?de bienes y derechos?de?las?parcelas afectadas cuyo resumen se contiene en el proyecto.?

### Solicito

que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, lo admita, y en su virtud acceda a la iniciación del expediente de expropiación forzosa y tras los trámites legales oportunos, apruebe el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la UA Nº6 del Área Específica nº92.2 &#147;San Román-El Mazo&#148; PGOU Santander.

?

??

En Santander, a 31 de marzo de 2022

PRIMER OTROSI DIGO: solicitamos que existiendo un acreedor hipotecario (Banco Santander) sobre la Finca registral



0000098a3341150ac07e627f030c2ac

Finca de Santander 1ªB nº206 del Registro de la Propiedad Nº2 de Santander, ostentando la condición de interesado, se le notifique el expediente expropiatorio para su toma de razón y para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

En Santander a 31 de marzo de 2022

Fdo.: JUAN IÑIGO CASARES IBAÑEZ

Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander.

**Información básica sobre protección de datos**

**Responsable:** Ayuntamiento de Santander

**Derechos:** Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a esta entidad.



0000098a3341150ac07e627f030d2ac

**AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****(Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo)**

**D. JUAN CASARES IBAÑEZ**, provisto de N.I.F. número 72.058.723-E, actuando en su condición de secretario de la Junta de Compensación de la UA Nº6 AE.92.2 San Román-El Mazo PGOU Santander, con domicilio en Santander, calle Castilla nº 2 -1º (C.P: 39002) con CIF V-67972034 e inscrita en el Registro de entidades colaboradoras urbanísticas bajo el número 71. Comparece y como mejor proceda, **DICE**:

**PRIMERO.-** Que en fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de la constitución de la Junta de compensación que represento (anuncio BOC de 13/01/2022).

**SEGUNDO.-** Se desprende del art.152.3 LOTRUSCA que las fincas de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación serían expropiadas a favor de la misma.

En dicha situación se encuentran dos fincas identificadas mediante las Referencias catastrales: 0233065VP3103C0001XU y 0233066VP3103C0002OI - 0233066VP3103C0001IU, respectivamente, que en el plazo legal, no se han adherido a la Junta de compensación.

**TERCERO.-** A tal efecto se acompaña el *Proyecto de Expropiación de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la UA nº6 del AE-92.2 "San Román-El Mazo" PGOU Santander*, redactado mediante el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto está compuesto de los documentos que seguidamente se relaciona:

- Memoria.
- Relación de bienes y derechos afectados con su valoración correspondiente.
- Planos
- Fichas individualizadas de las fincas afectadas.
- Certificaciones registrales de dominio y cargas de las fincas.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas.
- Hojas de precio suscritas por D. Javier Ezqurdia (arquitecto)

Todo ello se edita y se incluye en el Proyecto de expropiación que se acompaña como documento nº1.

En la Asamblea de la Junta de Compensación celebrada el día 31 de marzo de 2022 se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de aprobación del Proyecto de Expropiación de las fincas no adheridas a la Junta de Compensación, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta previsto en el art.166 LOTRUSCA. Se acompaña al presente escrito como documento nº 2, certificado emitido por el secretario de la Junta de Compensación en tal sentido con el VºBº del Presidente.



g0000098a3331f1731b07e62d030d2aB

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio: *"Los propietarios que no hubieran solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de aquella. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación"*. En la misma ley, se hace referencia al procedimiento por tasación conjunta en su artículo 166 que ha sido el utilizado en la redacción del presente Proyecto de expropiación.

**QUINTO.**- A la vista de todo cuanto antecede, y teniendo la Junta de Compensación, conforme el artículo 168.2 RGU, la condición legal de beneficiaria de la expropiación forzosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa se solicita al Ayuntamiento de Santander, como Órgano Urbanístico de Control, la iniciación del expediente de expropiación forzosa respecto a la relación de bienes y derechos de las parcelas afectadas cuyo resumen se contiene en el proyecto.

En su virtud,

**SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER** que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, lo admita, y en su virtud acceda a la iniciación del expediente de expropiación forzosa y tras los trámites legales oportunos, apruebe el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta para la obtención de las parcelas no adheridas a la Junta de Compensación de la UA N°6 del Área Específica n°92.2 "San Román-El Mazo" PGOU Santander.

En Santander, a 31 de marzo de 2022

**PRIMER OTROSI DIGO:** solicitamos que existiendo un acreedor hipotecario (Banco Santander) sobre la Finca registral Finca de Santander 1ªB n°206 del Registro de la Propiedad N°2 de Santander, ostentando la condición de interesado, se le notifique el expediente expropiatorio para su toma de razón y para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.



Fdo.- Juan Casares Ibáñez  
Secretario de la Junta de Compensación UA N°6 AE.92.2

**D. JUAN CASARES IBAÑEZ**, con N.I.F. 72.058.723-E, secretario de la Unidad de Actuación N°6 del Área Específica 92.2 San Román-El Mazo PGOU de Santander, domiciliada en la Calle Castilla n°2, 1° de Santander, provista de C.I.F. V-67972034, inscrita bajo el número 71 en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Santander

**CERTIFICO:**

Que en la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación UA6 AE92.2 San Román-El Mazo PGOU de Santander celebrada el día 31 de marzo de 2022, con el siguiente orden del día:

- 1º Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2º Información sobre el estado de la actuación.
- 3º Aprobación del Proyecto de expropiación para la obtención de las fincas no adheridas a la Junta de compensación.
- 4º Aprobación de actualización del presupuesto del ejercicio 2022 y derrama correspondiente. Acuerdos que procedan
- 5º Ruegos y preguntas.

En dicha sesión se adoptó por unanimidad de los asistentes, el acuerdo que textualmente se transcribe a continuación:

**3º Aprobación del Proyecto de expropiación para la obtención de las fincas no adheridas a la Junta de compensación.**

*Por parte de la secretaria se informa que los propietarios afectados por la expropiación se pusieron en contacto con la Junta a través de su abogado manifestando su voluntad de no adherirse a la Junta y esperar a ser expropiados.*

*En ese contexto se encargó al Equipo adjudicatario la redacción del Proyecto de expropiación que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. Se indica que es un procedimiento garantista pues la Junta adquiere esos terrenos en el momento que formalicen las actas de pago y ocupación sin necesidad de un trámite posterior. La Junta actuará como beneficiaria de la expropiación.*

*Se indica que el plazo de tramitación de dicho proyecto es entre 6-8 meses aproximadamente contados a partir de su presentación, si bien cabe la posibilidad que concluya con un convenio expropiatorio por mutuo acuerdo. El secretario explica la tramitación y fases del procedimiento expropiatorio.*

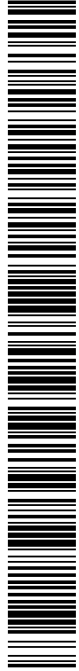
*El equipo redactor ha tomado en consideración que el suelo se encuentra en situación de urbanizado.*

*La expropiación se dirige frente a 2 fincas (parcelas con referencia 0233065VP3103C0001XU y 0233066VP3103C) que no se han adherido a la Junta de compensación, afectadas parcialmente que abarcan una superficie conjunta de 222,90 m<sup>2</sup>, que representa un 1,08% del total del ámbito.*

*Además del valor del suelo, se han valorado los cerramientos de muro de fabrica que afectan a la unidad y se añade el 5% por el premio de afección. Todo ello asciende a la cantidad de 27.785,51 €.*

*Sometido a votación, los propietarios acuerdan su aprobación por unanimidad.*

*En consecuencia, se acuerda aprobar el Proyecto de Expropiación, dirigiéndose a la administración e instando su tramitación por el procedimiento de tasación conjunta, así como para que inicie el expediente de expropiación de los citados bienes y derechos de las fincas no adheridas a la entidad urbanística, facultando al secretario D. Juan Casares Ibañez para que, en nombre y representación de la entidad urbanística comparezca ante el Ayuntamiento de Santander a estos efectos, suscribiendo cuantos documentos sean necesarios y recibiendo las notificaciones que se practiquen.*



b000098a3331f097407e630c0302a1

Y para que así conste lo firmo yo el secretario, con el visto bueno del presidente, en Santander a 31 de marzo de 2.022.

D. Alberto Alvear Aragón  
Por SAREB, SA (PRESIDENTE)

D. Juan Casares Ibáñez  
SECRETARIO



b0000098a3331f0097407e630c030c2ah

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

JUNTA DE COMPENSACIÓN UA-6 AE-92

Expropiación de no adheridos

San Román – El Mazo

Por D. Juan Íñigo Casares Ibáñez, en su calidad de Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 6 del Área Específica 92.2 “San Román-El Mazo”, se presenta para su tramitación con fecha 31 de Marzo de 2022 un expediente para la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de propiedades no adheridas a al Junta de Compensación; habiendo de manifestar que:

Por parte del beneficiario de la expropiación, la Junta de Compensación, se plantea un procedimiento que, en los términos pretendidos, no plantea inconvenientes en lo que atañe a las responsabilidades de este Servicio, sin entrar en la determinación del valor expropiatorio, que ha de resultar de un procedimiento contradictorio, pendiente de la presentación de hojas de aprecio de los afectados y de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Informando favorablemente la tramitación del expediente.

Lo que comunico a V.E. a los efectos oportunos. Santander, a la fecha de la firma digital.  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Juan Carlos González Eguíluz.

EXCMA. SRA. ALCALDESA (SERVICIO JURÍDICO DE FOMENTO Y URBANISMO)





Por la Junta de Compensación de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU, se solicita que se inicien los trámites expropiatorios, siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, de aquellas fincas cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación, en aplicación del art. 152.3 de la LOTRUSCA, de contenido equivalente al actualmente vigente art 162.1. d) de la Ley 5/2022 de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), que establece que los propietarios de suelo que no se adhieran a la Junta de Compensación en el plazo habilitado a dichos efectos serán expropiados, resultando la Junta de Compensación beneficiaria de la citada expropiación. A dichos efectos se presenta proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el art. 178 a) de la LOTUCA: identificación del ámbito territorial – se identifican las parcelas y propietarios a expropiar-, fijación razonada de los precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio de cada finca.

En consecuencia, y visto el informe técnico emitido en el expediente, procede informar que, visto lo establecido en los arts. 162.1 y 178 de la LOTUCA, procede el inicio de los trámites de expropiación forzosa de los propietarios y titulares de derechos reales de terrenos que no se incorporaron a la Junta de Compensación, aprobando inicialmente la Relación de Bienes y Derechos y el proyecto expropiatorio aportada por la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria de la expropiación; siendo el órgano competente para ello la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local. A continuación, de acuerdo con lo preceptuado en el citado art. 162.1 de la LOTUCA, se abrirá un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, y se notificarán las tasaciones de forma individual a quienes aparecen como titulares de bienes y derechos. Terminados los plazos de audiencia e información pública, el expediente deberá ser aprobado, en su caso, definitivamente, por la Junta de Gobierno Local, notificando la resolución a los interesados.

En Santander, a la fecha de la firma digital. El jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo. Fdo. José Ramón de la Torre Valdés



000009863010e1804c07e62470acd1dv

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

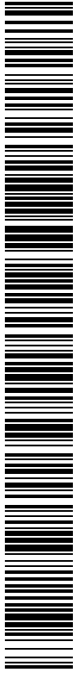
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE RAMON DE LA TORRE VALDES	Jefe del Servicio Jurídico de Fomento	14/10/2022 13:45



### NOTA DE CONFORMIDAD

En relación al expediente de aprobación del Proyecto de Expropiación forzosa de los bienes correspondientes a los propietarios no incorporados a la Junta de Compensación de la U.A. Nº6 del Área Específica 92.2 del PGOU, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 3-3 del R.D. 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, formulo **NOTA DE CONFORMIDAD** al contenido de los Informes del Jefe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Jefe del Servicio de Urbanismo (Desarrollo y Gestión) que obran en el expediente.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.



c000098a30f1126a507e62480a0c2b6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander.
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	17/10/2022 12:53



Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

## PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU, se solicita el inicio de los trámites expropiatorios, siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, de aquellas fincas cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art 162.1.d) de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), que establece que los propietarios de suelo que no se adhieran a la Junta de Compensación en el plazo habilitado a dichos efectos serán expropiados, resultando la Junta de Compensación beneficiaria de la citada expropiación. A dichos efectos se presenta proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el art. 178 a) de la LOTUCA: identificación de las parcelas y propietarios y titulares de derechos a expropiar, fijación razonada de los precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio de cada finca.

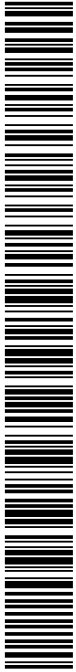
Vistos el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Ingeniero Técnico Agrícola municipal, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 162.1 y 178 de la LOTUCA y art. 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios que no se incorporaron a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, y cuya relación es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
FRANCISCO JAVIER CERUTI GARCIA DE LAGO	Concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia	14/10/2022 14:11



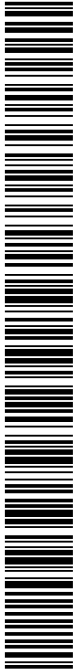
0000098a3110e17c4407e63dc0a0d1c0

FINCA Nº	SUPERFICIE AFECTADA (M <sup>2</sup> )	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL Y/ O CATASTRAL	DIRECCIÓN	TIPO DE BIEN
1	120,05	0233065VP3103C0001XU	JOAQUÍN GARCÍA ALONSO	BARRIO CASAR Nº 11 PT.8 39609 CAMARGO	Urbanizado
2	102,85	0233066VP3103C0001IU	VERONICA GARCIA SAIZ	BARRIO SOMONTE Nº 7-A. 39012 SANTANDER	Urbanizado
			BANCO SANTANDER (Acreedor Hipotecario)	AVDA. CANTABRIA S/N 28060 BOADILLA DEL MONTE.- MADRID	
3		02330666VP3103C0002OI	BENITO GARCIA ALONSO MARIA FÉ GÓMEZ COLSA	BARRIO SOMONTE Nº 7 39012 SANTANDER	Urbanizado

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

TERCERO: Notificar la aprobación inicial del proyecto a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes. Se les notificará igualmente la hoja de aprecio individualizada, respecto a la que podrán manifestar su disconformidad durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, lo que se les notificará una vez que ésta se produzca. En caso de disconformidad se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para fijación del justiprecio. Una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de los suelos objeto de expropiación mediante el abono del justiprecio determinado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono, en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Santander, a la fecha de la firma digital. - EL CONCEJAL DE URBANISMO. - Fdo. Francisco Javier Ceruti García de Lago.



0000098a3110e17c4407e63dc0a0d1c0Q



Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2022.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento.  
CERTIFICO.

Por la Junta de Compensación de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU, se solicita el inicio de los trámites expropiatorios, siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, de aquellas fincas cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el art 162.1.d) de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), que establece que los propietarios de suelo que no se adhieran a la Junta de Compensación en el plazo habilitado a dichos efectos serán expropiados, resultando la Junta de Compensación beneficiaria de la citada expropiación. A dichos efectos se presenta proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el art. 178 a) de la LOTUCA: identificación de las parcelas y propietarios y titulares de derechos a expropiar, fijación razonada de los precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio de cada finca.

Vistos el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Ingeniero Técnico Agrícola municipal, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 162.1 y 178 de la LOTUCA y art. 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios que no se incorporaron a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, y cuya relación es la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	24/10/2022 14:36

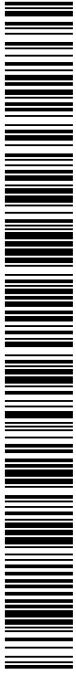


F0000098a3 418004e807e60360a0c351

FINCA Nº	SUPERFICIE AFECTADA (M <sup>2</sup> )	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL Y/ O CATASTRAL	DIRECCIÓN	TIPO DE BIEN
1	120,05	0233065VP3103C0001XU	JOAQUÍN GARCÍA ALONSO	BARRIO CASAR Nº 11 PT.8 39609 CAMARGO	Urbanizado
2	102,85	0233066VP3103C0001IU	VERONICA GARCIA SAIZ	BARRIO SOMONTE Nº 7-A. 39012 SANTANDER	Urbanizado
			BANCO SANTANDER (Acreedor Hipotecario)	AVDA. CANTABRIA S/N 28060 BOADILLA DEL MONTE.- MADRID	
3		02330666VP3103C0002OI	BENITO GARCIA ALONSO MARIA FÉ GÓMEZ COLSA	BARRIO SOMONTE Nº 7 39012 SANTANDER	Urbanizado

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

TERCERO: Notificar la aprobación inicial del proyecto a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes. Se les notificará igualmente la hoja de aprecio individualizada, respecto a la que podrán manifestar su disconformidad durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, lo que se les notificará una vez que ésta se produzca. En caso de disconformidad se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para fijación del justiprecio. Una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de los suelos objeto de expropiación mediante el abono del justiprecio determinado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono, en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.



F0000098a3 418004e807e60360a0c351